



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000040 - 2024

Zorritos, 15 ENE 2024

VISTO, Memorando N° 686-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N° 2393-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAI, Informe Legal N° 267-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AAJ-AJ, Informe N° 0454-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, Informe Escalafonario N°00713-2023, Informe N°308-2023/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-OTES, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "*La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)*"

Que, mediante FUT s/n, del 16 de agosto de 2023 con registro N° 1668-2023, el administrado BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE (en adelante la administrado), solicitó ante esta entidad el reconocimiento del 30% de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del reglamento de la Ley N° 24029, establecía que "*El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;*

Que, el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció que "*El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total*".

Que, se reconoce el 30% por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N°29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, publicada el 25 de noviembre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que en su artículo 1° menciona que tiene por objeto normas las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en

las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en instancias de *gestión educativa descentralizada*. En consecuencia, al derogarse la Ley N°24029, el 29 de noviembre del 2012, por imperio de la Ley N°29944, el beneficio de bonificación por preparación de clases y evaluación solo es posible su otorgamiento hasta el 25 de noviembre de 2012; puesto que a partir de dicha fecha la bonificación de preparación de clases y evaluaciones, se integró a la REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL (RIM) contemplada en la Ley de Reforma Magisterial.

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM, distinguió los conceptos de Remuneración Total Permanente y Remuneración Total. Así, indico lo siguiente:

Remuneración Total Permanente: Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los cuales se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.

Que, el citado Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció en su artículo 10° que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley de Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo; por otra parte, el artículo 48° de la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, prescribió que dicho calculo sería sobre la base de la Remuneración Total.

Que, si bien es cierto el artículo 10° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció que la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se calcularía sobre la remuneración total permanente, este dispositivo normativo de acuerdo a la doctrina es de inferior jerarquía que la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, por lo tanto, desde el análisis del principio de jerarquía normativa podemos inferir que la Ley tiene mayor rango de jerarquía que un decreto supremo y que este último no puede ni debe transgredir ni desnaturalizar lo establecido por una norma con mayor jerarquía normativa, en este caso el artículo 48° de la Ley N°25212. Asimismo, en mérito a las casaciones citadas, se determinó que el cálculo de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se realiza sobre la remuneración total o íntegra.

Que, de acuerdo con lo establecido en el INFORME ESCALAFONARIO N° 00713-2023, del 28 de agosto de 2023, se advierte que el administrado **BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE**, fue nombrado mediante Resolución Directoral USE N° 0066-1990 a partir del 11 de abril de 1990, como auxiliar de educación. Luego fue reasignado como profesor de aula a través de la Resolución Regional Sectorial N° 0393-2001 a partir del 01 de marzo de 2001. Cabe señalar, que a través de la Resolución Directoral N°000871-2020, a partir del 01 de octubre de 2020 se cesó al citado administrado.

Que, mediante INFORME N° 0454-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, recepcionado el 01 de diciembre de 2023, la encargada de la unidad de remuneraciones, alcanzó el resumen de liquidación de deuda de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 14, 593.85** por el periodo comprendido de mayo de 1990 hasta febrero de 2001, periodo que corresponde reconocer al administrado en su condición de auxiliar de educación.

Que, con INFORME N° 308-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES, del 31 de agosto de 2023, el Tesorero de esta UGEL manifestó que, nuestra representada a la fecha le ha cancelado el importe de **S/ 4, 150.00** al servidor **BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE**, por concepto de 30% por Preparación de Clases y Evaluación. No obstante, el despacho jurídico ha verificado que dichos pagos a cuenta ya fueron deducidos del monto reconocido en la Resolución Directoral N° 000677-2023, del 13 de abril de 2023, por lo cual no corresponde realizar la deducción de los pagos a cuenta al nuevo monto a reconocer (sinceramiento de la deuda).

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que la citada bonificación solo beneficia a los docentes y auxiliares de educación durante la vigencia de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; asimismo, este beneficio se calcula en base a la Remuneración Total.

Que, para el caso en concreto, del análisis de los actuados del expediente administrativo se advierte que el administrado BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE, en mérito a las normas citadas le corresponde el derecho a percibir la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el monto ascendente a **S/. 14, 593.85** (catorce mil quinientos noventa y tres y 85/100 soles), por el periodo comprendido de mayo 1990 hasta febrero de 2001, ello en virtud de lo establecido en el INFORME N° 0454-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM.

Es decir, esta UGEL solo tiene competencia para reconocer el citado beneficio por el periodo en el que éste se encontró vigente y dentro de dicho contexto por el periodo en que el administrado laboró dentro de la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar.

Que, mediante Informe Legal N° 267-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Asesor Jurídico opina que es **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor del administrado **BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE**, por el monto ascendente a **S/. 14, 593.85** (catorce mil quinientos noventa y tres y 85/100 soles), por el periodo comprendido de mayo de 1990 hasta febrero de 2001 (periodo que corresponde a su desempeño como auxiliar de educación nombrado); en virtud a lo establecido en el INFORME N° 0454-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM y el INFORME ESCALAFONARIO N° 00713-2023.

Que, a través del Memorando N° 686-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor del administrado, por el monto ascendente a **S/. 14, 593.85**.

Que, a través del Memorando N° 2393-2023-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAIII, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de hoja de gestión N° 3423-2023-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, de fecha 18 de diciembre de 2023, el responsable de la unidad de personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212 (Derogadas por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial), La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor del administrado BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE identificado con DNI N° 00320136, por el monto ascendente a S/. 14, 593.85 (catorce mil quinientos noventa y tres y 85/100 soles), por el periodo comprendido de mayo de 1990 hasta febrero de 2001 (periodo que corresponde a su desempeño como auxiliar de educación nombrado); en virtud de lo establecido en el INFORME N° 0454-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM y el INFORME ESCALAFONARIO N° 00713-2023; en consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE							
DNI: 00320136							
CARGO: LABORÓ COMO AUXILIAR DE EDUC. NOMBRADO EN LA I.E CONTRALMIRANTE VILLAR.							
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
Mayo-julio	1990	3	8.03	1.72	2.41	0.69	2.07
Agosto	1990	1	13.25	2.65	3.98	1.33	1.33
Setiembre-diciembre	1990	4	40.23	8.04	12.07	4.03	16.12
Enero-marzo	1991	3	38.73	6.50	11.62	5.12	15.36
Abril-junio	1991	3	87.34	16.99	26.20	9.21	27.64
Agosto	1991	1	77.18	16.09	23.15	7.06	7.06
Setiembre-diciembre	1991	4	104.59	16.99	31.38	14.39	57.55
Enero-marzo	1992	3	104.59	16.99	31.38	14.39	43.16
Abril-agosto	1992	5	107.11	16.99	32.13	15.14	75.72
Setiembre-diciembre	1992	4	167.12	16.99	50.14	33.15	132.58
Enero-abril	1993	4	167.12	16.99	50.14	33.15	132.58
Mayo-setiembre	1993	5	227.12	16.99	68.14	51.15	255.73
Octubre-diciembre	1993	3	272.12	16.99	81.64	64.65	193.94
Enero-marzo	1994	3	272.12	16.99	81.64	64.65	193.94
Abril-setiembre	1994	6	362.12	16.99	108.64	91.65	549.88
Octubre-diciembre	1994	3	470.12	16.99	141.04	124.05	372.14
Enero-agosto	1995	8	470.12	16.99	141.04	124.05	992.37
Setiembre-diciembre	1995	4	483.12	16.99	144.94	127.95	511.78
Enero-octubre	1996	10	483.12	16.99	144.94	127.95	1,279.46
Noviembre-diciembre	1996	2	560.41	16.99	168.12	151.13	302.27



Enero-julio	1997	7	560.41	16.99	168.12	151.13	1,057.93
Agosto-diciembre	1997	5	650.09	16.99	195.03	178.04	890.19
Enero-diciembre	1998	12	650.09	16.99	195.03	178.04	2,136.44
Enero-marzo	1999	3	650.09	16.99	195.03	178.04	534.11
Abril-diciembre	1999	9	754.10	16.99	226.23	209.24	1,883.16
Enero-diciembre	2000	12	754.10	16.99	226.23	209.24	2,510.88
Enero-febrero	2001	2	754.10	16.99	226.23	209.24	418.48
LIQUIDACIÓN TOTAL							S/ 14,593.85



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 –Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al docente **BOULANGGER CORNEJO PEDRO ENRIQUE** identificado con **DNI N° 00320136**, y a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Asesoría Jurídica y demás áreas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/OPER (e)